

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



Se publica los Domingos, Martes, Jueves y Viernes de cada semana.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las Autoridades, exceptuándose la de los Capitanes Generales, al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

### SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

- 1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública
- 2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.
- 3.ª Ordenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan Ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Sres. Jueces de primera instancia y demas autoridades militares y judiciales de la provincia.

4.ª Ordenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demas dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

### SECCION SEGUNDA.

Núm. 1006.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### SECCION DE ESTADISTICA.

Por Real orden de 22 del mes anterior, ha sido nombrado Jefe de primera clase de Seccion de Estadística con destino a esta provincia, D. Rafael de Márto y Pausada, el cual ha tomado ya posesion de su empleo.

Y se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, Ayuntamientos, y demás fines determinados por instruccion. Valladolid 14 de Julio de 1863.

El Gobernador,  
**Toribio Rubio Campo.**

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CONTINÚA la matrícula de Comerciantes de la provincia, rectificada por la Seccion de Comercio de la Junta provincial, en conformidad a lo dispuesto en la Real orden de 10 de Octubre de 1862.

#### NOMBRES.

#### INDUSTRIAS.

### PUEBLOS DE LA PROVINCIA.

#### Herrín de Campos.

D. Manuel Alonso. . . . . Comisionista en granos.

#### Iscar.

D. Eustaquio Pastor. . . . . Almacenista de tegidos.  
 Cecilio Martínez. . . . . Idem.  
 Casimiro Benito. . . . . Idem.  
 Manuel Benito. . . . . Mercader de sedas.  
 Marcos García. . . . . Idem.  
 Estanislao Gascon. . . . . Tratante en cerdos.

#### La Seca.

D. Agustin Tejedor. . . . . Mercader de tegidos.  
 Juan Francisco Vegas. . . . . Almacenista de hierro.  
 Guillermo Hidalgo. . . . . Mercader de tegidos.  
 Francisco Vega Hidalgo. . . . . Idem.

#### NOMBRES.

#### INDUSTRIAS.

D. Benito Trigueros . . . . . Mercader de sedas y cintas.  
 Fidel Moyano. . . . . Idem.  
 Bernardino Martín Manuel. . . . . Idem.  
 Ildefonso de la Fuente. . . . . Idem.  
 Agustin Sanchez. . . . . Idem.  
 Manuel Velez Ariás. . . . . Idem.  
 Doña Benita de la Fuente. . . . . Idem.  
 D. Lucio Mendez. . . . . Idem.  
 Bernardo Bergara. . . . . Idem.  
 Baldomero Alonso. . . . . Idem.  
 Juan Brugnet Machuca. . . . . Mercader de cera.  
 Guillermo Hidalgo. . . . . Idem.  
 José Nieto. . . . . Tratante en ganado de cerda.  
 Manuel Nieto. . . . . Idem.  
 Nicanor del Toral. . . . . Idem.  
 Segundo Nieto. . . . . Idem.  
 Santos Esteban Pedrosa. . . . . Molino de chocolate.  
 Aniceto Pedrosa. . . . . Fábrica de aguardiente.  
 Narciso García. . . . . Idem.  
 Juan Lorenzo Vidal. . . . . Idem.  
 Basilio Ramos. . . . . Idem.  
 Lope Gallon Relio. . . . . Idem.  
 Ezequiel Ayon. . . . . Idem.  
 Miguel Crisman. . . . . Idem.  
 Jorge Ruiz. . . . . Idem.

#### Langayo.

D. Felipe Rojo. . . . . Tratante en ganado de cerda.  
 Mariano Arenas. . . . . Idem.

#### Laguna.

D. Braulio Fraile. . . . . Tienda ultramarinos.  
 Tomás Tolmado. . . . . Idem.

#### Moral de la Reina.

D. José Martínez. . . . . Mercader de tegidos.

#### Medina del Campo.

Viuda de Montealegre é-hijo. . . . . Comerciante.  
 D. Vicente Puento. . . . . Idem.  
 Giraldo y Compañia. . . . . Idem.  
 Juan Gonzalez Ceballos. . . . . Idem.  
 Pedro Romero. . . . . Idem.  
 Leocadio Hernandez. . . . . Idem.  
 Ramon del Arroyo. . . . . Idem.  
 Casto García. . . . . Idem.  
 Doña Petra Blanco. . . . . Idem.  
 D. Miguel Sanz. . . . . Mercader de tegidos.  
 Tomás Arroyo. . . . . Idem.  
 Ignacio Saez. . . . . Idem.  
 Isidoro del Toral. . . . . Idem.  
 Antonio García. . . . . Idem.



D. Diego Miranda.	Mercader de tegidos.
Benito Nieto.	Idem.
Vicente Belayos.	Idem.
Felipe Saez Perrino.	Tienda de curtidos.
Bernardo Duart.	Idem.
Pedro Guevara.	Idem.
Isidoro del Toral.	Mercader de cintas.
Martin Pascual Iglesias.	Idem.
Miguel Gonzalez.	Idem.
Zóilo Carrillo.	Tienda de ropas hechas.
Marcelino Sastre.	Idem.
José Carrascoso.	Tienda de ultramarinos.
Tomás Lajo.	Idem.
Antonio Dominguez.	Idem.
Viuda de Montealegre.	Almacen de muebles de lujo.
D. Carlos Cruz.	Tienda de modisteria.
Carlos Castine.	Tienda de estampas.
Doña Luciana Bilbao.	Idem de sombreros.
D. Francisco Vicente.	Idem.
Agustin Vega.	Idem.
Bernardino Bravo.	Idem.
Francisco Garcia Velarde.	Especulador en granos.
Cesareo Sarabia.	Idem.
Eladio Reguero.	Idem.
Pascual Garcia.	Idem.
Vicente Bustillos.	Idem en harina.
Ramon Maria del Canto.	Comisionista en granos.
Viuda de Montealegre.	Idem.
D. Juan Gonzalez Ceballos.	Idem.
Florentino Lambas.	Idem.
Justo Cruz.	Idem.
Viuda de Vega y Sobrino.	Idem.
D. Ramon Durango.	Idem.
Vicente Bustillos.	Idem.
Mariano de la Debesa.	Idem.
Moyano y Lopez.	Idem.
Leon Cardenoso.	Idem.
José Antonio Martinez.	Idem.
José Ramon Suarez.	Idem.
Giraldo y Compania.	Idem.
Juan Reguero.	Idem.
Leandro Fernandez.	Idem.
Martin Pascual Iglesias.	Almacenista de madera.
Santiago Aillon.	Idem.
Miguel Barrio.	Capitalista.
Manuel Alvarez.	Tratante en cerdos.
Ecequiel Sanchez.	Idem.
Rafael Ferrerueta.	Idem en caballerias.
Manuel Ferrerueta.	Idem.
Felix Ferrerueta.	Idem.

**Mojados.**

D. Mariano Gonzalez de Medina.	Mercader de tegidos.
Narciso Fernandez.	Idem.
Carlos Becos.	Idem.
Pedro Contero.	Almacen de aceite y jabon.
Nicasio Perez.	Fábrica de licores.
Pedro Garcillan.	Tienda de jamones y tocino.
Lucio Rincon.	Especulador en granos.
Enrique de Tordesillas O'Donnell.	Fabrica de harinas.

**Muriel.**

D. José Corral.	Mercader de sedas y cintas.
Manuel Gonzalez.	Tratante en cerdos.

**Mayorga.**

D. Venancio Saldaña.	Mercader de tegidos.
Hipólito Saiz.	Idem.
José Nuñez.	Idem.
Celestino Garcia.	Idem.
Baltasar Carrillo.	Tienda de ultramarinos.
Venancio Saldaña.	Comisionista en granos.

**Mota del Marqués.**

D. Francisco Rodriguez Bueno.	Mercader de tegidos.
Martin Granado.	Idem.
Francisco Alonso.	Mercader de sedas.
Bernardo Sanchez.	Idem.
Baltasar Merino.	Idem.
Alonso Alvarez.	Idem.
Juan Baraja.	Almacen de salvados.
Roque Alvarez.	Tratante en ganado lanar.
Gaspar Cirajas.	Fabricante de curtidos.
Manuel Cirajas.	Idem.
Antonio Ortiz.	Idem.
Telesforo Barajas.	Idem.
Bernardo Gato, menor.	Idem.

D. Cándido Acebes.	Fabricante de curtidos.
José Casas Uruña.	Idem.
Juan Callejo.	Idem.
Luis Pintado.	Idem.
Ramon Pintado.	Idem.
Juan Fernandez Garcia.	Idem.
Antonio y Manuel Gomez.	Idem.
Ciriaco Soto.	Idem.
Salvador Vecino y Alonso Rodriguez.	Idem.
Diego Gomez.	Idem.
Miguel Soto.	Idem.
Braulio Ortiz.	Idem.
Pedro Gallego.	Idem.
Angel Diez.	Idem.
Paulino Acebes y Angel Prieto.	Idem.
Antonio y Luis Rodriguez.	Idem.
José Negro y Lorenzo Casas.	Idem.
Antonio Prieto Garrido.	Idem.
Pedro Negro.	Idem.
Claudio Casas.	Idem.
Antonio Acebes Vidal.	Idem.
Angel Fernandez Ortiz.	Idem.
Antonio Gallego.	Idem.
Manuel Anton.	Idem.
Ignacio Tabarés.	Idem.
Antonio Fernandez Diez.	Idem.

**Mucientes.**

D. Esteban Perez.	Fabricante de Aguardiente.
-------------------	----------------------------

**Matapozuelos.**

D. Faustino de la Fuente.	Mercader de tegidos.
Doña Maria Manuel.	Idem.
D. Juan Iscar Iscar.	Idem.
Niceto Hernandez.	Idem.
Pedro Lopez Casanego.	Mercader de sedas.
Casimiro Ruiz de Alday.	Comisionista en granos.
Francisco Isaac Martin.	Idem.
Gregorio Velasco Velasco.	Especulador en vino.
Francisco Isaac Martin.	Fabrica de aguardiente.
Agapito Gonzalez.	Idem.
Mariano Pinto.	Idem.
Ignacio Gil.	Idem.
Victor Gil.	Idem.
Miguel Marcos Ferreras.	Idem.

**Melgar de Arriba.**

D. Antonio Tejerina.	Mercader de tegidos.
----------------------	----------------------

**Nava del Rey.**

D. Manuel Gonzalez Guindos.	Almacenista de hierro.
Miguel de la Torre Fernandez.	Idem.
Santiago Ramos.	Idem.
Mariano Luengos.	Mercader de tegidos.
Pedro Martin.	Idem.
Victor Gonzalez.	Idem.
Mariano Rodriguez.	Idem.
Acisclo Saez.	Idem.
Genaro Diez Bustamante.	Almacenista de aceite y jabon.
Calisto Hernandez.	Tienda de ferreteria.
Sebastian Peripié.	Tienda de quincalla.
Carlos Zazuelo.	Mercader de sedas y cintas.
Higinio San Pedro.	Idem.
Angel Ruiz.	Especulador en granos.
Raimundo Fernandez.	Idem.
Braulio Ceballos.	Idem.
Agustin Rodriguez Aguja.	Idem.
Benito Luque.	Idem.
Julian Campos.	Idem.
Indalecio Aldeba.	Idem.
Nicolás Polo.	Idem.
Ginés Lario Gomez.	Especulador en salvados.
Francisco Gutierrez.	Tratante en cerdos.
Isidoro Martin.	Idem.
Juan Duque.	Idem.
Angel Ruiz.	Fabricante de aguardiente.
Benito Duque Villa.	Idem.
Agustin Perez Zapata.	Idem.
Santos Vadillo.	Idem.
Saturio Perez Nieto.	Idem.

(Se continuará.)



**SECCION TERCERA.**

Núm. 996.

Dirección general de Administración Militar.

Debiendo procederse á contratar la adquisición de 42.500 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se expresan, se convoca á pública licitación, que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Intendencia del distrito de Castilla la Vieja el día 30 de Julio actual, á la una de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujeción al modelo que también se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 6 de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquín Galvez.

FACTORIAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Valladolid. . . . .	Del país. . . . .	68	50.000
Palencia. . . . .	Del país. . . . .	68	42.500

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., residente en..... calle de....., núm....., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar de 42.500 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la *Gaceta de Madrid* de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujeción de ellas..... quintales en la factoría de....., al precio de..... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposición, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 1012.

Dirección general de Administración Militar.

Debiendo procederse á contratar la adquisición de 27.500 quintales de cebada para el servicio de provisiones del ejército en las factorías que al pié se expresan, se convoca á pública licitación, que se celebrará simultáneamente en esta Dirección general y en la Intendencia del distrito de Aragón, el día 3 de Agosto inmediato á la una de la tarde, con sujeción al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de 29 de Junio próximo pasado, el cual, con el de precios límites, estará de manifiesto en las Secretarías de ambas citadas dependencias. Las proposiciones estarán formuladas con estricta sujeción al modelo que también se publica, y serán admitidas desde media hora antes de dar principio á la subasta.

Madrid 13 de Julio de 1863.—El Intendente Secretario, Joaquín Galvez.

FACTORIAS.	Procedencia de la cebada.	Peso de la fanega. Libras castellanas.	Quintales castellanos.
Zaragoza. . . . .	Del país y de monte.	64	27.500

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., residente en..... calle de..... número....., enterado del anuncio y pliego de las condiciones establecidas para la adquisición por parte de la Administración militar de 27.500 quintales castellanos de cebada, cuyo pliego de condiciones apareció en la *Gaceta de Madrid* de 29 de Junio último, se comprometo á entregar, con entera sujeción de ellas...., quintales en la factoría de Zaragoza, al precio de..... cada quintal castellano. Y para que sea válida esta proposición, acompaña adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.)

**SECCION QUINTA.**

Núm. 977.

Ayuntamiento Constitucional de Valdearcos.

Terminado por la Junta pericial de este distrito municipal el padron de riqueza sobre el que ha de recaer la contribución territorial en el año económico de 1863 á 1864, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro del cual se harán las reclamaciones de agravios; advirtiendo que los contribuyentes que no han presentado las relaciones que se les mandó exhibir en virtud del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia del Domingo 26 de Abril último, núm 67, no se les oirá ninguna reclamación.

Valdearcos 5 de Julio de 1863 = El Alcalde Presidente, Joaquín Aguado.—Como Secretario, Valentín Díez.

Núm. 978.

Ayuntamiento Constitucional de Torrecilla de la Torre.

La Junta pericial de este pueblo, ha terminado el cuaderno de liquidaciones ó amillaramiento que ha de servir de base en la derrama individual del cupo de la contribución territorial del mismo en el año próximo económico de 1863 á 1864, con tal objeto se halla espuesto al público en la Casa Consistorial del mismo, por el término de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho plazo podrán concurrir los contribuyentes á deducir cuantos agravios se les hubiere irrogado, pues pasado dicho término sin haber concurrido, sufrirán los perjuicios que son consiguientes.

Torrecilla de la Torre 1.º de Julio de 1863 = Fructuoso Alonso.—Agustín Ignacio Alvaro, Secretario.

Núm. 979.

Ayuntamiento Constitucional de Ventosa de la Cuesta.

Concluido el repartimiento de contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de regir en el año económico, se hace saber á todos los contribuyentes en esta, se halla de manifiesto en la Secretaría para oír de agravios, por ocho días; pasados no habrá reclamación alguna.

Ventosa de la Cuesta 4 de Julio de 1863.—El Alcalde Presidente, Eulogio Fernández.—P. A. del A., Mateo Miguel, Secretario.

Núm. 980.

Ayuntamiento Constitucional de El Campillo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito para el año económico de 1863 á 1864, se halla de manifiesto en la Secretaría

de esta corporación por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y dentro de ellos se oirán y resolverán las reclamaciones de agravios que procedan solamente por error en la aplicación de las cuotas individuales.

El Campillo 2 de Julio de 1863. El Alcalde, Prudencio Velasco.—José Francisco Campo, Secretario.

Núm. 981.

Ayuntamiento Constitucional de Fombellida.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal de los montes y término de esta villa por renuncia del que la obtenía, cuyo destino se proveerá en término de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; los aspirantes á ella presentarán las solicitudes en la Secretaría de esta corporación. El salario que ganará el agraciado será el de 26 fanegas de trigo regular y 200 rs. anuales.

Fombellida 3 de Julio de 1863.—El Alcalde Presidente, Manuel Escudero.—El Secretario, Miguel Ruifernandez.

Núm. 982.

Ayuntamiento Constitucional de Laguna de Duero.

Rectificado por la Junta pericial el cuaderno de liquidaciones y apendizadas las variaciones, se ha girado el repartimiento de la derrama de contribución que ha de satisfacer este pueblo en el año económico de 1863 á 1864, el cual se halla expuesto de manifiesto en Secretaría por término de cuatro días á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Laguna de Duero 8 de Julio de 1863.—El Alcalde, Santiago Vazquez.—Por su orden, Víctor Arias, Secretario.

Núm. 983.

Ayuntamiento Constitucional de Villabaruz.

Terminados los amillaramientos y repartimientos de la riqueza territorial, urbana y pecuaria de este pueblo y distrito municipal, para pagar el primer año económico, se hallan de manifiesto al público y en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que se anuncie en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que los contribuyentes contenidos en los mismos puedan enterarse de sus respectivas cuotas para evitar cualquiera reclamación en su debido tiempo.

Villabaruz 7 de Julio de 1863.—El Presidente, Florentín García.—Renito del Pozo, Secretario.



*Alcaldía Constitucional de Corcos.*

Terminado el repartimiento individual del cupo territorial, cultivo y ganadería, correspondiente á el año económico que dá principio en 1.º del actual y concluye el 30 de Junio de 1864, se hace saber se halla al público por el término de ocho días, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones de que se crean asistidos, pasados sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Corcos 9 de Julio de 1865.—El Alcalde, Celestino Hernandez.

## Núm. 1001.

*Alcaldía Constitucional de Corrales.*

La Junta pericial de este pueblo tiene terminados los trabajos del amillaramiento, sobre el que ha de regir la contribucion territorial para el año económico que principia en 1.º de Julio actual y termina en 30 de Junio de 1864, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaria por espacio de ocho dias, durante los cuales se podrá reclamar de agravios por los contribuyentes y resolver las reclamaciones que se hicieren sobre el particular.

Corrales 9 de Julio de 1865.—El Alcalde, Celestino Zapatero.

*Ayuntamiento Constitucional de Alaejos.*

La Junta pericial de esta villa ha terminado el cuaderno de liquidacion ó amillaramiento de la riqueza, que ha de servir de base á la derrama de la contribucion territorial en el año económico actual, el cual se halla de manifiesto en la Sala Consistorial por término de ocho dias, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes puedan examinarle y esponer de agravios durante el espresado tiempo, pues pasado no se admitirá ninguna reclamacion y les parará el perjuicio consiguiente.

Alaejos 12 de Julio de 1865.—El Alcalde, Antonio Perlines.—Manuel Díez, secretario.

*Ayuntamiento Constitucional de Villamuriel de Campos.*

La Junta pericial de esta villa tiene terminados los trabajos del amillaramiento sobre el que ha de recaer la contribucion territorial para el año económico que dá principio en 1.º de Julio del año actual, finalizando en 30 de Junio del año de 1864, el cual se halla de manifiesto en esta Secretaria por espacio de ocho dias, durante los cuales se podrá reclamar de agravios por los contribuyentes y resolver las reclamaciones que se hicieren sobre el particular.

Villamuriel de Campos 10 de Julio

de 1865.—El Alcalde, Pedro Leon Martin.—Francisco Fernandez Godos, secretario.

## Núm. 1001.

*Alcaldía Constitucional de Piña de Esgueva.*

El padron de riqueza de este pueblo para la contribucion territorial en el año próximo económico, se halla de manifiesto por término de ocho dias para que los interesados puedan enterarse y reclamar dentro de dicho término lo que crean conveniente.

Piña de Esgueva 5 de Julio de 1865.—El Alcalde, Francisco Sinova.

## Núm. 1003.

*Ayuntamiento Constitucional de Villalba de Alcor.*

Rectificado el padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1865 á 1864, se halla espuesto al público por término de ocho dias á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*. Los contribuyentes en él comprendidos producirán las reclamaciones que crean convenirles dentro de aquel término.

Villalba del Alcor 7 de Julio de 1865.—El Alcalde presidente, Matias del Campo.—José Rodriguez, secretario.

## Núm. 1004.

*Ayuntamiento Constitucional de Fresno el Viejo.*

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1.º de Julio de 1863 á 30 de Junio de 1864, se halla espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de seis dias, contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos, puedan enterarse de las cuotas que les ha correspondido, y hacer en su caso las reclamaciones competentes del agravio que se les pueda haber inferido por error en la aplicacion del tanto por ciento; entendiéndose, que pasado que sea dicho término sin verificarlo, no serán oidos por justas que sean sus observaciones.

Fresno el Viejo 8 de Julio de 1865.—El Alcalde presidente, Policarpo Garcia.

Don Baltasar de Llanos Gonzalez, Notario del colegio de la Audiencia territorial de esta Ciudad y Escribano del juzgado de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma.

Doy fé: Que en el referido juzgado y por mi testimonio, se ha se-

guido pleito de menor cuantía á instancia de Francisco Reinoso, contra Pedro del Castillo, sobre entrega de bienes de su hijuela á Petra del Castillo, esposa del Francisco, é hija de Pedro, valuados en 907 rs. vn. y dos maravedises, en cuyo pleito, seguido por sus trámites, se dictó la siguiente:

*Sentencia definitiva:* En la Ciudad de Valladolid á 9 de Mayo de 1863, el señor D. Antonio Florencio de Vildósola, Juez interino de primera instancia del Distrito de la Plaza de la misma, con vista de este pleito de menor cuantía, seguido en dicho juzgado por el Procurador D. Marcelo del Rio, en nombre y como apoderado de Francisco Reinoso, de esta vecindad, como esposo de Petra del Castillo, contra su convecino y padre político Pedro del Castillo, sobre entrega de bienes de la hijuela materna formada á la Petra, y

Resultando, que por consecuencia del fallecimiento de Vitoria Pelayo, mujer del Pedro del Castillo y madre de la Petra, se formó la operacion de inventario, avalúo, cuenta y particion de los bienes que dejó, formándose su hijuela á dicha Petra, en la que se le adjudicaron una cuarta parte de casa, aranzada y media de viña, una tierra y varios muebles, por valor en junto de 1.957 reales;

Resultando, que todos los indicados bienes, quedaron en poder del demandado como padre de la Petra que se hallaba soltera y en compañía de aquel á la defuncion de la madre, y al contraer matrimonio la Petra con el demandante Francisco Reinoso, solamente le entregó la parte de casa y la viña, restando todo lo demás de la hijuela que forma un valor de 907 reales;

Resultando, que propuesta la demanda para la entrega de los indicados bienes que representan los 907 reales, que son, una tierra en Torceplomo, término de Villabañez, y varios muebles, se confirió traslado al demandado, quien no se ha presentado, habiéndose seguido el pleito con los Estrados del Tribunal en ausencia y rebeldía de aquel;

Resultando, que dicho demandado ha declarado quedaron en su poder los bienes que formaron la hijuela de su hija y que efectivamente no entregó la tierra y si los muebles;

Considerando: que al hacerse la entrega de los bienes muebles, debió exigirse documento de recibo á Francisco Reinoso y que haciendo este la reclamacion de ellos en su demanda por negar la entrega al demandado, correspondia justificarla y no lo ha hecho, siendo justa la reclamacion y justificada por el testimonio de la hijuela que se ha presentado en este pleito;

*Fallo.* Que debo condenar y condeno á Pedro del Castillo, á la entrega de la tierra en Torceplomo y muebles reclamados por el demandante, que por menor constan en la hijuela formada á Petra del Castillo, cuya entrega se hará á Francisco

Reinoso, dentro del término de quince dias sin hacer especial condenacion de costas. Y mediante á haberse seguido el pleito en rebeldía del demandado con los Estrados del Tribunal, publíquese esta sentencia en el *Boletín oficial* de la Provincia, como se determina por el artículo 1.190 de la ley del enjuiciamiento Civil: pues por esta mi sentencia definitivamente juzgando, así lo mando, firmo y pronuncio.—Antonio Florencio de Vildósola.

*Pronunciamento.* Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Señor Don Antonio Florencio de Vildósola, Juez interino de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid, estando haciendo audiencia pública hoy 9 de Mayo de 1865, siendo testigos Don Cándido Santos, D. Timoteo Gamazo y D. Saturio Olmedo, vecinos de esta ciudad, de que doy fé:—Ante mi Baltasar de Llanos Gonzalez.

Lo inserto concuerda con su original y le relacionado resulta mas pormenor del pleito citado, de que doy fé y á que me remito.

Y cumpliendo lo mandado, signo y firmo el presente testimonio en Valladolid á 9 de Julio de 1865. Baltasar de Llanos Gonzalez.

## CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID

11 de Julio de 1865.

Reales. Cts.

Han ingresado en este dia correspondiente á 83 imponentes, de los cuales 10 son nuevos la cantidad de. . . . . 21.100

Se ha devuelto á peticion de 9 interesados la cantidad de. . . . . 44.679 76

El Director de Semana,  
Luis Rico.

## MONTE DE PIEDAD.

Se han dado por 11 empeños sobre alhajas. . . . . 5.750  
Se han cobrado por 14 desempeños sobre alhajas. . . . . 10.776 40  
Se han dado por 22 letras. . . . . 99.528  
Se han cobrado por 24 letras. . . . . 100.700

El Director de Semana,  
Castor Sapela.

## VENTA.

Se hace la de cuatro pertenencias de una mina de carbon de piedra vituminoso de buena calidad, segun el informe facultativo, sita en término de San Cervian de Mudá, en la provincia de Palencia, dos y media leguas del ferrocarril; los pozos y galerías en ella abiertos, permiten ver desde luego la abundancia y bondad del mineral. Las personas que quieran interesarse en su adquisicion pueden dirigirse á D. Manuel Gallego, que vive calle de D. Sancho número 7, de Palencia, quien enterará del plano y muestras y demás.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,

calle de la Obra, núm. 7.